



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4015**

Sancionada el 12/08/1965. Promulgada el 3/09/1965.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.420, del 9 de setiembre de 1965.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Concédese a doña Lorenza Rodríguez de Bulloc, en su carácter de esposa viuda del ex diputado don Juan Salvador Bulloc, la pensión mensual de ocho mil pesos moneda nacional (\$8.000), por el término de ley.

Art. 2°.- Prorrógase por el término de cinco (5) años a partir de su vencimiento:

1. La pensión de que goza doña María Mercedes Otarola Ríos viuda de Mondada, por Ley 3.424;
2. La pensión que goza doña Lucia Estrada, por Ley 3.568.

Art. 3°.- Las pensiones prorrogadas por el artículo anterior, serán aumentadas a dos mil pesos moneda nacional (\$2.000), mensuales desde el 1° de junio del corriente año.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la partida que a ese efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la presente.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARÁOZ – Eduardo Paz Chaín –Rafael Palacios – Armando Falcón.

POR TANTO:

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Salta, 3 de setiembre de 1965.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo prescripto por el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. EDUARDO PAZ CHAÍN – Dr. Danto J. Cermesoni.